



Seguro Colectivo por Enfermedad Grave y Cáncer*

Cobertura garantizada hasta \$30,000 y cobertura para hijos gratis.

Cuando la vida da un giro inesperado, tu prioridad debería ser la recuperación; no las finanzas. El seguro colectivo por enfermedad grave y cáncer de Colonial Life contribuye a aliviar las preocupaciones financieras al proporcionarte un beneficio de suma fija que se te pagará directamente para que lo uses cuando sea necesario.

Monto de la cobertura: **Opciones de \$10K, \$20K o \$30K**

Beneficios por enfermedad grave y cáncer

AFECCIONES CUBIERTAS ¹	PORCENTAJE DEL MONTO DE LA COBERTURA APPLICABLE
Tumor cerebral benigno	100%
Coma	100%
Insuficiencia renal (de riñón) en fase terminal	100%
Ataque al corazón (infarto de miocardio)	100%
Pérdida de la audición	100%
Pérdida de la vista	100%
Pérdida del habla	100%
Insuficiencia de un órgano vital que requiera trasplante	100%
VIH o hepatitis B, C o D por infección laboral	100%
Parálisis permanente por accidente cubierto	100%
Accidente cerebrovascular	100%
Paro cardíaco repentino	100%
Arteriopatía coronaria	25%

ENFERMEDAD POR CÁNCER CUBIERTA ¹	PORCENTAJE DEL MONTO DE LA COBERTURA APPLICABLE
Cáncer invasivo (incluye todos los tipos de cáncer de mama)	100%
Cáncer no invasivo	25%
Diagnóstico inicial de cáncer de piel	\$400 de por vida



HISTORIAL DE BENEFICIOS

Prepararte para un viaje de toda la vida

Rebecca nació con síndrome de Down. La cobertura de enfermedad grave y cáncer de sus padres proporcionó un beneficio que puede ayudar a cubrir los gastos relacionados con la atención médica de Rebecca y sus necesidades cambiantes.

Cómo le ayudó la cobertura de sus padres



Una internación y tratamiento hospitalario para una cirugía cardíaca correctiva



Fisioterapia para reforzar los músculos



Guardería para necesidades especiales

Solo con fines ilustrativos.

Beneficios clave

- Cobertura disponible para el cónyuge e hijos dependientes que cumplen con los requisitos al 50% del monto de tu cobertura
- Asegura a tus hijos dependientes que cumplen con los requisitos sin costo adicional
- Sin suscripción médica para calificar para la cobertura
- Es un complemento de tu cuenta de ahorros de salud (HSA)
- Se pagan los beneficios independientemente de cualquier otro seguro

Para obtener más información, habla con tu consejero de beneficios.

Diagnóstico posterior de otra enfermedad grave²

Si recibes un beneficio por una enfermedad grave y posteriormente se te diagnostica otra enfermedad grave, se puede pagar el 100% del monto de la cobertura por esa enfermedad grave en particular.

Diagnóstico posterior de la misma enfermedad grave²

Si recibes un beneficio por una enfermedad grave y posteriormente se te diagnostica la misma enfermedad grave,³ se pagará el 25% del monto de la cobertura por esa enfermedad grave.

Recurrencia de cáncer invasivo (incluye todos los tipos de cáncer de mama)

Si recibes un beneficio por cáncer invasivo y posteriormente se te diagnostica la recurrencia de ese cáncer, se pagará el 25% del monto de la cobertura si no recibes tratamiento durante al menos 12 meses y estás en remisión completa antes de la fecha de recurrencia; excluye cáncer no invasivo o cáncer de piel.

Condiciones de cobertura adicionales para los hijos dependientes

AFECCIONES CUBIERTAS ¹	PORCENTAJE DEL MONTO DE LA COBERTURA APPLICABLE
Parálisis cerebral	100%
Labio o paladar hendido	100%
Fibrosis quística	100%
Síndrome de Down	100%
Espina bífida	100%

1. Consulta el certificado para conocer las definiciones completas de las afecciones cubiertas.
2. Las fechas de los diagnósticos de una enfermedad grave cubierta deben tener una diferencia entre sí de más de 180 días.
3. Las enfermedades graves que no califican son las siguientes: arteriopatía coronaria, pérdida de la audición, de la vista o del habla y VIH o hepatitis B, C o D por infección laboral.

*El nombre del producto presentado es Seguro Colectivo por Enfermedad Grave Específica y Cáncer.

ESTE SEGURO BRINDA BENEFICIOS LIMITADOS.

Esta cobertura es un complemento de un seguro de salud. No sustituye a los beneficios de salud esenciales ni a la cobertura mínima esencial definida en la ley federal. Los asegurados en algunos estados deben tener cobertura de un seguro médico integral antes de solicitar esta cobertura.

EXCLUSIONES Y RESTRICCIONES PARA ENFERMEDADES GRAVES

No pagaremos el Beneficio por Enfermedad Grave, los Beneficios Pagaderos Tras el Diagnóstico Posterior de una Enfermedad Grave o el Beneficio por Enfermedad Grave Adicional para Hijos Dependientes que se produzca por las siguientes afecciones de una persona cubierta: alcoholismo o drogadicción; delitos graves u ocupaciones ilegales; intoxicantes o narcóticos; suicidio o lesiones autoinflictedas intencionalmente; esté o no en pleno uso de sus facultades mentales; guerra o conflicto armado; o una afección preexistente, a menos que la persona cubierta haya cumplido el período de restricción de afección preexistente que figura en el Programa del Certificado en la fecha en que se le diagnostica una enfermedad grave a la persona cubierta.

EXCLUSIONES Y RESTRICCIONES PARA EL CÁNCER

No pagaremos el Beneficio por Cáncer Invasivo (incluye todos los tipos de Cáncer de Mama), el Beneficio por Cáncer No Invasivo, el Beneficio Pagadero en Caso de Recurrencia de Cáncer Invasivo (incluye todos los tipos de Cáncer de Mama) o el Beneficio de Diagnóstico Inicial de Cáncer de Piel para el cáncer invasivo o no invasivo de una persona cubierta en los siguientes casos: si recibe el diagnóstico o el tratamiento fuera de los límites territoriales de los Estados Unidos, sus dominios o los países de Canadá y México; cuando se trate de una afección preexistente, salvo que la persona cubierta haya cumplido el período de restricción de afecciones preexistentes que figura en el Programa del Certificado en la fecha en que a la persona cubierta se le diagnostica por primera vez cáncer invasivo o no invasivo. No se aplicará una restricción de afecciones preexistentes a los hijos dependientes que nazcan o se adopten durante el período en el que el asegurado principal esté cubierto por el certificado y que reciban una cobertura continua desde la fecha de nacimiento o adopción.

RESTRICCIONES POR AFECCIONES PREEEXISTENTES

No pagaremos un beneficio por una afección preexistente que ocurra durante el período de 12 meses posterior a la fecha de entrada en vigencia de la cobertura. Una afección preexistente es una enfermedad o afección física por la que una persona cubierta recibió tratamiento, se le realizaron exámenes médicos, recibió asesoramiento médico o tomó medicamentos dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la cobertura. Esta información no pretende ser una descripción completa de la cobertura de seguro disponible. El seguro o sus disposiciones pueden variar o no estar disponibles en ciertos estados. El seguro contiene exclusiones y restricciones que pueden afectar los beneficios a pagar. Aplicable al formulario de la póliza GCI6000-P y al formulario de certificado GCI6000-C-AZ. Para conocer el costo y los detalles completos de la cobertura, llama o escribe a tu consejero de beneficios de Colonial Life o a la empresa.

